



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 012 -2020-SERNANP-DDE

Lima, 26 de junio 2020

VISTO:

El Informe Nº 308-2020-SERNANP-DDE del 02 de junio de 2020 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el mismo que se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 8º literal g) señala como función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, asimismo, el artículo 20º de la Ley Nº 26834, señala que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 049-2014-SERNANP, de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, estableciéndose entre otros, el procedimiento para aprobar los Términos de Referencia de elaboración o actualización de los Planes Maestros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0750-74-AG del 07 de agosto de 1974, se establece el Santuario Histórico de Chacamarca (en adelante SHCH), sobre la superficie de 2 5000 ha, ubicada en la Provincias y Departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 466-2002-INRENA de fecha 20 de diciembre de 2002, se aprobó el Plan Maestro del Santuario Histórico de Chacamarca, como el documento de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida;



Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2013-SERNANP-DDE de fecha 06 de junio de 2013, se modificaron los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del SHCH y se le encargó al Jefe de dicha área natural protegida el proceso de actualización del Plan Maestro del SHCH, dejando sin efecto la Resolución N° 051-2008-INRENA-IANP de fecha 02 de octubre de 2008;

Que, mediante el Informe N° 05-2020-SERNANP-SHC/RLMY de fecha 22 de mayo de 2020, la Jefatura de la SHCH, informa que el proceso de actualización de su Plan Maestro ha presentado dificultades como presentación de la demanda de amparo para el cese de sobrepastoreo de ganado y posesión ilegítima de instalaciones en el SHCH por parte de la Cooperativa Agraria de Producción San Francisco de Chichausiri y discontinuidad de labores del personal especialista y del Jefe del ANP; las cuales no permitieron continuar el proceso, asimismo, se precisa que a la fecha los compromisos que se obtuvieron para la implementación de las estrategias ya están desfasadas, que se requiere actualizar información de los elementos priorizados del ANP considerando que las condiciones ambientales, económicas y sociales deben haber sufrido cambios en los siete años que lleva el proceso de actualización del Plan Maestro;

Que, a través del documento del visto, de la revisión de lo informado por la Jefatura de la SHCH, se concluye que el proceso iniciado por dicha ANP para la actualización del Plan Maestro no puede ser suspendido, considerando el desfase de información por el tiempo transcurrido y el cambio en la metodología de planificación, por lo que, corresponde cancelar el proceso;

Que, a su vez, se indica que dicho proceso deberá reiniciarse desde la etapa previa, cuando el ANP cuente con las condiciones necesarias para ello, tales como que la SHCH tenga la disponibilidad presupuestal correspondiente, que el personal que labora en el ANP cuente con capacidades técnicas para llevar a cabo su proceso de actualización del Plan Maestro y que la actualización del Plan Maestro haya sido priorizada en el POA del ANP. Finalmente, se precisa que el fortalecimiento de capacidades técnicas al personal que participará en el proceso de actualización del Plan Maestro de la SHCH se realizará durante el IV trimestre del 2020;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que concluya el proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Chacamarca, el cual se iniciará una vez se verifiquen las condiciones señaladas en el Informe N° 308-2020-SERNANP-DDE;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en el inciso b) y d) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y el artículo 7° de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Chacamarca iniciado por Resolución Directoral N° 05-2013-SERNANP-DDE de fecha 06 de junio de 2013, que contiene los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro aprobados de la citada área natural protegida, por los argumentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2º.- Precisar que el proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Chacamarca se reiniciará desde la etapa previa cuando el área natural protegida cuente con las condiciones señaladas en el Informe N° 308-2020-SERNANP-DDE del 02 de junio de 2020.

Artículo 3º.- Precisar que el Plan Maestro del Santuario Histórico de Chacamarca aprobado mediante Resolución Jefatural N° 466-2002-INRENA de fecha 20 de diciembre de 2002 registrará en tanto se apruebe su actualización, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Marcos Luis Pastor Rozas
Director de Desarrollo Estratégico
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado